

Ciudad de la Costa, 17 de setiembre de 2025

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA
RESOLUCIÓN No. 273/2025 ACTA N° 27/2025
EXP. 2024-81-1330-01169 / 2025-81-1330-01402

VISTO: La necesidad de dar continuidad a la formación del Paseo de Compras construido en El Pinar, en Av. Constanera y Av. Perez Butler. El cuál comenzó en el anterior Gobierno Municipal.

RESULTANDO I: Que la regularización del mismo fue solicitada por parte de esta Comisión en el Expediente n° 2025-81-1330-01402.

RESULTANDO II: Que existe un reglamento acordado por la Comisión anterior y el grupo de emprendedores de dicho Paseo y se entiende necesaria la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido tratado en Sesión Ordinaria Número 27 de fecha 17 de setiembre de 2025, desde el Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sugerencia de la Comisión Productiva.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA RESUELVE:

1- APROBAR EL REGLAMENTO ADJUNTO PARA EL PASEO DE COMPRAS DE EL PINAR UBICADO EN AV. COSTANERA Y AV. PEREZ BUTLER.

2- APROBAR EL APOYO CON BAÑOS QUÍMICOS EN LA TEMPORADA DE VERANO SI ASÍ LO AMERITARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PASEO. LOS DÍAS Y HORARIOS SERÁN ESTABLECIDOS CON LOS EMPRENDEDORES Y EN PREVIO ACUERDO CON EL CONCEJO MUNICIPAL.

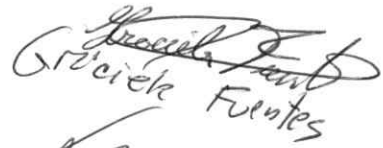
3- POR LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO INCORPÓRESE AL REGISTRO DE RESOLUCIONES, NOTIFÍQUESE.



4- COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN, Y DEMÁS OFICINAS QUE CORRESPONDAN, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-


Julia Yabill


Javier Greco


Graciela Fuentes


Hyber Otáñez


Facundo Aráoz

REGLAMENTO "PASEO DE COMPRAS - PARADA 13 - EL PINAR"

1.- Se crea El Paseo de Compras - Parada 13 - El Pinar y los emprendedores integrantes del mismo tendrán su sede o lugar de acción en la plaza pública sita en Avda. Costanera y Avda. Pérez Butler, El Pinar, Canelones.

Todos los emprendedores deberán cumplir con lo establecido en la normativa departamental que regula los Paseos de Compras, "Decreto 59/008 Ordenanza Única de Ferias o Ventas en espacios y vía pública"

2.- Su objeto es comercializar en todas sus formas mercaderías de: alimentación, textil, lana, hilo, madera, juguetería, joyería y bijou, antigüedades, cerámica, vestimenta, plástico, vidrio y plantas

3.- Forma de organización

3.1.- Representantes del grupo

Los representantes del grupo Paseo de Compras ante las autoridades serán dos titulares con sus respectivos suplentes.

La forma de elección y duración en la función, será responsabilidad del mismo grupo de emprendedores

La misma será en Asamblea convocada a los efectos de la elección por votación de la manera que lo decida la propia Asamblea.

La duración será de 1 (un) año en la función.

3.2.- Funcionamiento del grupo

Se elaborará un listado con los emprendimientos donde figuren los titulares del mismo y sus alternos. Está prevista que la titularidad pueda ser alterna en diferentes períodos de tiempo. Los derechos y obligaciones de titulares y alternos son indistintos.

Se deberá contar con una lista de aspirantes para el caso de vacantes.

Cada emprendimiento podrá contar con hasta dos colaboradores declarados, los que tendrán sus mismos derechos y obligaciones

Cuando con previa justificación no se pueda cumplir con la presencia en el puesto de trabajo, se deberá comunicar en tiempo y forma a los representantes del grupo.

4.- Compromiso que asumirán los distintos emprendedores:

- Los emprendedores deberán cumplir con regularidad su presencia acordada en las ubicaciones a las que se los ha asignado. Asimismo se deberá establecer días y horarios de cada emprendimiento.

Esto queda sujeto a la viabilidad de cada emprendedor y su propuesta dependiendo del clima, producto y estación. (Art 62 de Decreto 59/008)

- Los productos y artículos a comercializar deberán ser exclusivos en el Paseo de Compras. Quedará prohibido la repetición de ellos en los diferentes emprendimientos.
- Los productos alimenticios que se ofrezcan deberán cumplir con las normas departamentales y nacionales para la elaboración, envasado y comercialización según el tipo de alimento o bebida. Todos los alimentos deberán ofrecerse en condiciones de higiene, manipulación y conservación que aseguren su inocuidad.
- Para el empaque de los productos que se vendan, los emprendedores deberán promover el uso de materiales reciclables y reutilizables.
- Será responsabilidad de los emprendedores mantener las condiciones de conservación e higiene del lugar.

5.- Obligaciones de los emprendedores:

- Los puestos deberán estar en buenas condiciones de higiene.
- Los emprendedores y sus colaboradores están sujetos a toda la normativa municipal y nacional vigente, debiendo prestarse particular atención a la normativa bromatológica –si corresponde-, de contaminación sonora, de limpieza pública y preservación de espacios públicos.

- Son faltas graves las señaladas en el artículo 26 de la Ordenanza Única de Ferias o venta en espacios y vía pública (decreto 59):

I – No acatar órdenes impartidas por el/los funcionarios municipales actuantes de acuerdo con lo preceptuado en la presente norma.

II – Ejercer la venta de productos no autorizados.

III – No poseer la balanza en perfectas condiciones de funcionamiento.

IV – Encubrir en el espacio autorizado, la actividad comercial de terceros no autorizados

V – Ejercer la venta al por mayor en el horario fijado para la feria y no desarrollar, en su horario, la venta al público

VI – Uso de documentación adulterada

VII – Infligir las normas relativas a la comercialización de alimentos

VIII – La agresión verbal o física

IX – Concurrir a la feria en estado de ebriedad y/o ingerir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la misma, así como cualquier sustancia que produzca efectos asimilados

X – El no pago de las obligaciones contraídas con la Intendencia Municipal de Canelones”

- Se señala en forma explícita situaciones que pueden dar lugar a conflictos y conviene especificar que constituyen infracción
 - El incumplimiento de esta Reglamentación
 - La instalación de un emprendedor fuera del lugar que fue autorizado por la Intendencia de Canelones
 - No respetar el horario acordado entre los integrantes del Paseo de Compras
 - Dejar residuos abandonados en el espacio público
 - Falta de aseo personal en el emprendedor o su colaborador/es

- Modificar los puestos otorgados por el Municipio, sin tener el consentimiento y autorización correspondiente.
- Los emprendedores y sus colaboradores utilizarán el baño público municipal. Ante la instalación del baño público en la plaza, su limpieza será responsabilidad de los emprendedores del Paseo de Compras, al igual que el espacio circundante en todo momento desde que se habilite su uso.

El presente Reglamento fue aprobado en la Asamblea del viernes 15 de noviembre de 2024.